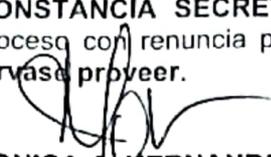


CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 3 FEB 2021. A Despacho el presente proceso con renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante. Sirvase proveer.


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE
Auto Interlocutorio No. 227

Candelaria, Valle, 12 3 FEB 2021

EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: SERVIPAPEL COLOMBIA LTDA
Radicación: 76 13 04 089 001 2018-00256-00

En memorial que antecede el apoderado de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA presenta renuncia al poder conferido, sin que se allegue constancia de notificación a la entidad bancaria de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., razón por la cual no se accederá a ella y así se dispondrá.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la invocación de renuncia de poder invocada por el Dr. **CHRISTIAN FERNANDEZ CAMPO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

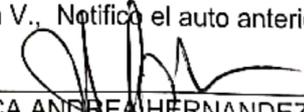
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE En Estado No. <u>030</u> de hoy <u>12 4 FEB 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.  MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria.
--